

RESOLUCION No. 023
(Febrero 16 de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE
TRABAJO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se nombra un Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone entre otros principios de la Función Pública "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."
2. Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) El jefe de la entidad pública, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)"
3. Que en el Decreto Ley 1567 de 1998, una finalidad del Sistema de estímulos es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas.
4. Que acercándose la época de Semana Santa, que para los cristianos y católicos es época de reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, los funcionarios de la E.S.E Hospital local de Piedecuesta han solicitado a la gerencia del hospital, el cumplimiento de una jornada especial con el propósito de disfrutar una semana de descanso.
5. Que a excepción de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, los demás días de la semana aludida son festivos; por lo tanto, no son laborables para los funcionarios de la E.S.E Hospital local de Piedecuesta, es decir, que los días jueves 1 y viernes 2 del mes de abril del presente año a nivel nacional se celebra la semana santa, días de religiosidad y devoción.
6. Que la jornada de trabajo actual de los funcionarios de la E.S.E Hospital local de Piedecuesta, se desarrolla en el horario de 7:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m de lunes a viernes.
7. Que los funcionarios, se comprometen a recuperar las horas de descanso concedidas y a rotar con el propósito de no afectar y garantizar el servicio de atención permanente al público en la E.S.E Hospital local de Piedecuesta.





HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA

Trabajamos por tu salud

8. Que de manera concertada con los funcionarios de la E.S.E Hospital local de Piedecuesta se acordó laborar una hora adicional de lunes a viernes a partir del día 16 de febrero de 2021 hasta el próximo lunes 15 de marzo de 2021.

9. Que una vez se verifique el cumplimiento de la jornada laboral antes citada, se compensará con la no asistencia a laborar durante los días hábiles lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo del presente año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo para los funcionarios de planta de la ESE Hospital Local de Piedecuesta de la siguiente manera: a partir del día martes 16 de febrero y hasta el día lunes 15 de marzo de 2021, se laborará en el horario de 7:00 a.m a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO. Los servicios de salud que se prestan en el área misional de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se seguirán prestando en los días y horarios habituales.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo del año 2021, a los funcionarios, de la ESE Hospital Local de Piedecuesta como descanso y como retribución a tiempo a título de descanso compensatorio.

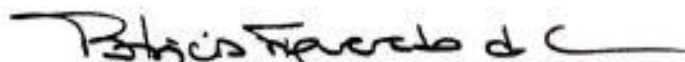
ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos legales dentro de las actuaciones administrativas que adelanta la ESE Hospital Local de Piedecuesta, durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Para conocimiento al público en general, este acto administrativo, será publicado en la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la fecha de su publicación.

Dado en Piedecuesta Santander, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente


Proyecto: Vivi Soto Ramirez
Asesor de control interno


Revisó: David Julián Garcés Camacho
Asesor Jurídico

